

## Fondo de Garantía de Inversiones

Para participar en los mercados de valores es necesario recurrir a entidades autorizadas para prestar servicios de inversión (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva). La obtención de esta autorización implica que se trata de entidades sujetas al cumplimiento de requisitos de solvencia y normas de conducta destinados a proteger al inversor. La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España supervisan el cumplimiento de estas exigencias legales.

1



## ¿Están cubiertas mis inversiones por algún fondo de garantía?

El Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) ofrece una indemnización a los inversores de sus entidades adheridas en determinados supuestos de insolvencia de la entidad que presta el servicio de inversión, por el dinero y valores depositados o confiados a la entidad.

Están asegurados por el FOGAIN los clientes de los siguientes tipos de entidades:

- ✓ Empresas de servicios de inversión autorizadas en España.
- ✓ Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) que decidan desarrollar la actividad de gestión de carteras.
- ✓ Sucursales de empresas de inversión con sede social en un Estado no miembro de la Unión Europea autorizadas para operar en España y que no acrediten su pertenencia a un fondo similar en su país de origen.

2

Para las entidades de crédito, existen los fondos de garantía de depósitos que ofrecen garantías equivalentes a los clientes de dichas entidades.

**Las operaciones realizadas a través de intermediarios no autorizados ([chiringuitos](#)) no se benefician de la protección del FOGAIN ni de ningún otro fondo de garantía. De ahí la importancia de acudir a entidades autorizadas para prestar servicios de inversión y supervisadas por las autoridades competentes.**

## ¿Cuál es la cobertura del Fondo?

El Fondo de Garantía de Inversiones cubre, hasta un máximo de 100.000€, la recuperación del efectivo y los instrumentos financieros entregados a la entidad y que esta posea, administre o gestione por cuenta del inversor, siempre y cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Concurso de acreedores
- ✓ Declaración administrativa de la CNMV, que indique que la sociedad no puede cumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes por razones relacionadas con su situación financiera.

El importe máximo garantizado para cada inversor se calcula sumando el efectivo depositado y el valor de mercado de los instrumentos financieros que se encuentren a su nombre, en la fecha en que se declare la insolvencia de la entidad intermediaria. En su caso, **se agregarán los saldos (deudores o acreedores) de las distintas cuentas para calcular la posición global neta.**

3

Conviene recordar que **el FOGAIN** protege al inversor frente a las posibles insolvencias de esas entidades pero **no cubre las pérdidas de valor que sufran las inversiones como consecuencia del funcionamiento de los mercados ni por la insolvencia del emisor.**

**Los clientes deben tener la precaución de comprobar cuál es el Fondo de Garantía que cubre a la entidad, nacional o extranjera, con la que trabajan.**

**Hay entidades que operan en España que no están cubiertas por el FOGAIN. Los clientes de estas entidades deben informarse de qué Fondo de Garantía, de qué país y con qué nivel de cobertura les protege.**

Para más información, puede consultar la siguiente ficha informativa:

[Fondo de garantía de inversiones \(FOGAIN\)](#)